

ridad á los servicios públicos, y que al mismo tiempo el Gobierno se halla en el deber de resolver el modo de amortización de ese papel para poner á salvo los intereses de los tenedores de él:

DECRETA:

Art. 1º Desde la publicación del presente decreto los derechos fiscales y municipales se pagarán en todo el territorio de la República del modo siguiente:

Los de importación y los municipales en la proporción de *Setenta por ciento* en oro americano acuñado. y

Treinta por ciento en moneda sonante nacional de plata ó níquel, al cambio de *cinco pesos nacionales* por uno oro americano.

Los de exportación en oro americano acuñado.

Art. 2º Tan pronto como se reuna el Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo le someterá una ley conducente á la justa y completa redención de los billetes del Banco.

Art. 3º El presente decreto deroga toda otra disposición que le sea contraria, y su puntual ejecución queda á cargo del ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Septiembre de 1899; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio,—Samuel de Moya

Núm. 3913.—DECRETO del P. del G. P. nombrando Ministro de Guerra y Marina al General Arístides Patiño.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Horacio Vásquez, General de División del Ejército Nacional, y Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Atendiendo á que el ciudadano General Ramón Cáceres, Ministro de Guerra y Marina, ha dimitido dicho cargo.

En uso de las facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Nombrar al ciudadano General Arístides Patiño, Ministro de Guerra y Marina.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Septiembre de 1899, año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente del Gobierno Provisional,
HORACIO VASQUEZ.

Núm. 3914.—DECRETO del P. E. relativo á la amortización de los Billetes del Banco Nacional de Santo Domingo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Horacio Vásquez, General de División del Ejército Nacional, y Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que mientras el Congreso determine la forma más justa y equitativa de amortizar los billetes del Banco Nacional, es conveniente dictar una medida que sea el comienzo de dicha amortización;

Considerando: que no obstante los pocos recursos de que dispone el Gobierno para atender á los servicios públicos, la amortización de los billetes es asunto de tal importancia que lo persuade al sacrificio de una parte de sus exiguas entradas:

DECRETA:

Artículo 1º De las entradas generales del Gobierno se destina mensualmente á la amortización de billetes la cantidad de diez mil pesos oro americano, la cual será entregada oportunamente por la Contaduría General de Hacienda á la Junta Incineradora de los billetes del Banco.

Artículo 2º La Junta dividirá esta cantidad en lotes de \$10, \$20 y 50 pesos y los pondrá en pública subasta, la mitad el 1º y la otra mitad el 15 de cada mes, adjudicándolos al mejor postor siempre que el precio ofrecido no baje de cinco pesos papel por uno oro americano.

§ La primera subasta se efectuará el 1º de Octubre próximo venidero.